

## 26.21 Circular Informativa

### **COTITZACIONS A LA SEURETAT SOCIAL DELS EMPLEATS PÚBLICS A PARTIR DE L'1 DE SETEMBRE DE 2021**

La Disposició Addicional quarta de l'Ordre PCM/1353/2021, de 2 de desembre, estableix que a partir de l'1 de setembre de 2021 la base de cotització a la Seguretat Social per totes les contingències dels empleats públics enquadrats al Règim General de la Seguretat Social continua sent la mateixa que va establir la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat de 2021 (Vide Circular 79.20)

*“Desde el 1 de septiembre de 2021, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de Servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.*

*A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.”*

Barcelona, 9 de desembre de 2021